



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 008 1998 00484 00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Accionante	Ángela del Socorro Bustamante Valencia
Accionado	Vicente Antonio Hurtado Monsalve
Decisión	Requiere

En el memorial que antecede Blanca Nelly Aristizábal Zuluaga, actuando como apoderada del señor Luis Javier Aguirre Vanegas, tercero interesado en el asunto; solicita el desarchivo del proceso de la referencia, para que se levanten las medidas cautelares decretadas, se expidan y entreguen los oficios a que haya lugar con destino a las diferentes entidades involucradas en para el levantamiento de la medida cautelar decretada en el proceso.

Ahora bien, la solicitud precitada fue objeto de pronunciamiento a través de providencia del 24 de junio de 2022, en la cual se informó de manera clara que la solicitud no resultaba procedente, por cuanto, la medida cautelar quedó por cuenta del Juzgado Undécimo Civil del Circuito de Medellín, conforme al auto del 1° de febrero de 1999, por medio del cual se tomó nota de embargo de remanentes para ese juzgado; y así se dispuso en el auto del 2 de febrero de 2015 que terminó el proceso por desistimiento tácito.

En virtud de lo anterior, el 24 de junio de 2022, se ofició al JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN con el fin de que informara sobre el actual estado del proceso ejecutivo con radicado N° 98106211 promovido por Carlos Betancur Correa en contra del señor Vicente Hurtado Monsalve y Adriana Ochoa Álzate, según lo informado por esa dependencia judicial en el oficio N° 1360 del 24 de noviembre de 1998, empero, la célula judicial no emitió pronunciamiento alguno. El oficio, fue remitido a través de correo institucional del 28 de junio de 2023, sin que a la fecha exista pronunciamiento alguno de tal dependencia.

Acude la abogada Blanca Nelly Aristizábal Zuluaga, actuando como apoderada del señor Luis Javier Aguirre Vanegas, tercero interesado en el asunto, reiterando la solicitud primigenia y para el efecto, pretende el desarchivo

del proceso de la referencia, para que se levanten las medidas cautelares decretadas, se expidan y entreguen los oficios a que haya lugar.

Con fundamento en lo anterior, resulta loable inferir que previo a resolver la solicitud elevada, resulta necesario oficiar a la dependencia judicial JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN con el fin de que informe sobre el actual estado del proceso ejecutivo con radicado N° 98106211 promovido por Carlos Betancur Correa en contra del señor Vicente Hurtado Monsalve y Adriana Ochoa Álzate, según lo informado por esa dependencia judicial en el oficio N° 1360 del 24 de noviembre de 1998, esto es, para que se pronuncie frente al oficio No. 441 del 24 de junio de 2022, notificado en debida forma el 28/06/2023 al correo institucional ccto11me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

Resuelve:

Oficiar al JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN para que en el término de dos (02) días siguientes a la notificación de esta providencia, informe sobre el actual estado del proceso ejecutivo con radicado N° 98106211 promovido por Carlos Betancur Correa, en contra del señor Vicente Hurtado Monsalve y Adriana Ochoa Álzate, según lo informado por esa dependencia judicial en el oficio N° 1360 del 24 de noviembre de 1998, esto es, para que se pronuncie frente al oficio No. 441 del 24 de junio de 2022, notificado en debida forma el 28/06/2023 al correo institucional ccto11me@cendoj.ramajudicial.gov.co,

Notifíquese y Cúmplase

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d98d8348d6817701a437a2c0f7013fa6c469f18306bda15b193b2bc297178935**

Documento generado en 05/05/2023 03:39:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>